

EXPTE.Nº 0068-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Derógase el art. 55º Inc. 25) de la Ordenanza 0755/89.-

ARTICULO 2º) El nuevo texto del art. 55º Inc 25) será: “Por cada carpeta de licitación completa de Obras Públicas, se percibirá sobre el total del presupuesto oficial y de acuerdo a la escala siguiente:

HASTA 1.550.310	1%
SOBRE EL EXCEDENTE	0.5%

Establécese un mínimo del valor del pliego de: =A= 500.-

ARTICULO 3º) El tope del Art. 55º Inc. 25), será para el mes de Abril 1.897.420.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 20 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0800/89